



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1018-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 08 de noviembre del 2023.

VISTO: informe N° 369-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, 06 de noviembre del 2023; informe N° 1067-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 06 de noviembre de 2023; informe N° 080-2023-UF-OPP/MDCH/IAP/DRFF, de fecha 07 de noviembre del 2023; informe N° 117-2023-BCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 07 de noviembre del 2023; informe legal N° 273-2023-MDCH-OAJ/JSP/C.A, de fecha 08 de noviembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428799; la misma que fuera solicitada y debidamente fundamentada por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo se dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar mediante resolución Gerencial expedientes técnicos (...), previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes**".

Que, se define al Expediente Técnico como: "El documento debidamente aprobado que contiene documentos técnicos que permiten la ejecución de una obra, siendo estos un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, cronograma de ejecución de obra que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución, Metrados, Presupuesto de Obra, Valor Referencial, Análisis de Precios, Cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra, calendario de avance, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere de Obra valorizado, Formulas Polinómicas y el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudios Geológico, e Impacto Ambiental u otros complementarios".

Que, el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de un "Expediente Técnico" de un Proyecto de Inversión, resultando necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432; por lo que cuenta con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF); que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, a través del artículo 3°, numeral 14, indica: "que el proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicio (...)."





Que, así mismo, el artículo 13°, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del precitado Reglamento establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda." Además, se tiene que el Artículo 16°, numeral 16.1, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prevé en el artículo 29°, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."

Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente." además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 32.3 dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo el numeral 32.4, dispone que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral 32.5, prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, en ese sentido el numeral 32.6, dispone que el órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente; así mismo el artículo 34° regula la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, estableciendo en su numeral 34.1; lo siguiente: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

Que, el Artículo 1°, numeral 3, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prescribe que contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, es requisito indispensable para la ejecución de Obras por Administración Directa, el mismo que comprenderá: **memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.**

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probo, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Artículo 4°, numeral 4.2, prescribe que, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestaria correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 8° que: "la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."

Que, con carta N° 001-2023/DISAC, de fecha 31 de agosto del 2023, el contratista, ing. Edgar Antony Echezaray Mayorga, presenta el único entregable respecto a la EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



DENOMINADO "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; entregable que fue observado mediante informe N° 256-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, 08 de septiembre del 2023.

Que, se tiene el informe N° 369-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, 06 de noviembre del 2023, el jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos de la MDCH, Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, remite ante el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2428799, con conocimiento del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la conformidad técnica del levantamiento de observaciones de la elaboración de expediente técnico, cuyo presupuesto de inversión del proyecto es de S/ 27'544,086.52 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES), con modalidad de ejecución por Administración directa, con plazo de ejecución de 720 días calendarios, con fuente de financiamiento del proyecto será con fondos del canon, sobre canon y regalías, para lo cual presenta el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total/ANTES
COMP 1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA					S/ 21,769,958.02
1-2	ESTRUCTURAS					S/ 6,010,261.58
3	ARQUITECTURA					S/ 3,984,844.65
4	INSTALACIONES SANITARIAS					S/ 937,135.57
5	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS					S/ 2,954,160.30
6	INSTALACIONES COMUNICACIONES					S/ 1,238,580.69
7	DISEÑO DE PAVIMENTOS					S/ 2,232,035.61
8	ESTABILIDAD DE TALUDES					S/ 4,412,939.62
COMP 2	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					S/ 228,962.52
2.1	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					S/ 228,962.52
COMP 3	EFICIENTE GESTIÓN DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO					S/ 51,769.43
3.1	EFICIENTE GESTIÓN DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO					S/ 51,769.43
COMP 4	SUFICIENTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE					S/ 19,413.54
4.1	SUFICIENTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE					S/ 19,413.54
COMP 5	SUFICIENTES HERRAMIENTAS DE GESTIÓN INTEGRAL					S/ 5,291.12
5.1	SUFICIENTES HERRAMIENTAS DE GESTIÓN INTEGRAL					S/ 5,291.12
COSTO DIRECTO						S/ 22,075,394.62
Gastos Generales (11.43%)						S/ 2,523,060.94
PRESUPUESTO BASE						S/ 24,598,455.56
GASTOS DE SUPERVISION (7.37%)						S/ 1,626,589.82
EXPEDIENTE TECNICO (2.05%)						S/ 453,175.82
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS (0.64%)						S/ 140,866.99
GASTOS DE LIQUIDACION (0.84%)						S/ 184,918.20
P_T	PRESUPUESTO TOTAL					S/27,004,006.39
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (2%)						S/540,080.13
P_T	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION					S/27,544,086.52
VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES						

Que, con informe N° 1067-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 06 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos Ing. Kenyo Ponce de Leon Acostupa, remite al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Benericto Ccana Palomino el expediente técnico para su evaluación de la consistencia del PIP "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428799, labor que fue encomendada mediante memorándum N° 044-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, en fecha 06 de noviembre del 2023 al Econ. Ivan Ancco Pedraza - Formulador y Evaluador y al Ing. Darwin Flores Fernández - Formulador y Evaluador.

Que, a través del informe N° 080-2023-UF-OPP/MDCH/IAP/DRFF, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Econ. Ivan Ancco Pedraza - Formulador y Evaluador y al Ing. Darwin Flores Fernández - Formulador y Evaluador, el cual adjunta el informe técnico N° 011-2023-UF-MDCH/IAP/DRFF, en el cual concluye que, se emite el informe de consistencia en base a al MEMORANDUM N° 044-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 06/11/2023 con la cual el jefe de la UF Econ. Benericto Ccana Palomino solicita realizar la consistencia entre ficha técnica y expediente técnico del proyecto, con CUI N° 2428799, información con la que se procederá al registro en la fase de ejecución del ciclo de inversiones. La variación (Aumento) del monto de inversión es de 156.91% del PI Modificado respecto al PI declarado viable, el mismo que ha afectado la rentabilidad social del PI, cuyos indicadores muestran un VAC= S/ 10, 147, 487.8 y una TIR de 13.42%. El nuevo monto de inversión (S/ 27, 544, 086.52) estimado en el Estudio Definitivo se debe principalmente al replanteo realizado en el componente 1, al sinceramiento de costos y la actualización de precios de bienes y servicios, modificaciones que no cambian la concepción técnica del proyecto. De acuerdo a las metas físicas del expediente técnico aprobado, se indica que existe compatibilidad entre el expediente técnico y el PI viable, dado que las modificaciones en fase de ejecución de la inversión no cambian la concepción técnica, ni el dimensionamiento del proyecto de inversión, por lo que se recomienda aprobar la consistencia.

Que, mediante el informe N° 117-2023-BCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 07 de noviembre del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de la MDCH, Econ. Benericto Ccana Palomino, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de consistencia del proyecto de inversión con CUI N° 2428799, el cual concluye, el INFORME N° 080-2023-UF-OPP/GM-MDCH, en cual presenta la aprobación del REGISTRO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



FORMATO N° 08-A (Sección A) del proyecto denominado "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428799, informando que en atención a la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, y los lineamientos Generales para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, que establecen las pautas para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión; y luego de las revisiones realizadas; refiere que mediante el INFORME TÉCNICO N° 011-2023-UFMDCH/IAP/DRFF, se EVALUA y APRUEBA la consistencia entre el perfil y el Expediente Técnico, teniendo en cuenta que se ha sustentado los costos preliminares que se realizaron mediante la elaboración de un diagnóstico adecuado, Presupuestos, bajo el siguiente análisis técnico, de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el informe legal N° 273-2023-MDCH-OAJ/JSP/CA. de fecha 08 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y declara **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2428799, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto de S/ 27'544,086.52 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES), con el desagregado presentado Informe N° 369-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, 06 de noviembre del 2023.

Que, en este orden de ideas el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 25 de abril del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos de evaluación por parte de la Oficina de Estudios Definitivos, la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, la Unidad Formuladora de la MDCH, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las dependencias técnicas competentes de esta entidad, y contando con informe legal favorable, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en Vía Administrativa el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2428799, con un presupuesto total de ejecución de S/ 27'544,086.52 (Veintisiete Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Seis con 52/100 soles), con plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, precisándose que la ejecución del mismo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución, la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total/ANTES
COMP 1	INFRAESTRUCTURA FISICA					S/ 21,769,958.02
1-2	ESTRUCTURAS					S/ 6,010,261.58
3	ARQUITECTURA					S/ 3,984,844.65
4	INSTALACIONES SANITARIAS					S/ 937,135.57
5	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS					S/ 2,954,160.30
6	INSTALACIONES COMUNICACIONES					S/ 1,238,580.69
7	DISEÑO DE PAVIMENTOS					S/ 2,232,035.61
8	ESTABILIDAD DE TALUDES					S/ 4,412,939.62
COMP 2	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					S/ 228,962.52
2.1	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					S/ 228,962.52
COMP 3	EFICIENTE GESTIÓN DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO					S/ 51,769.43
3.1	EFICIENTE GESTIÓN DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO					S/ 51,769.43
COMP 4	SUFICIENTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE					S/ 19,413.54
4.1	SUFICIENTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE					S/ 19,413.54
COMP 5	SUFICIENTES HERRAMIENTAS DE GESTIÓN INTEGRAL					S/ 5,291.12
5.1	SUFICIENTES HERRAMIENTAS DE GESTIÓN INTEGRAL					S/ 5,291.12
COSTO DIRECTO						S/ 22,075,394.62
Gastos Generales (11.43%)						S/ 2,523,060.94
PRESUPUESTO BASE						S/ 24,598,455.56
GASTOS DE SUPERVISION (7.37%)						S/ 1,626,589.82
EXPEDIENTE TECNICO (2.05%)						S/ 453,175.82
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS (0.64%)						S/ 140,866.99
GASTOS DE LIQUIDACION (0.84%)						S/ 184,918.20
P_T	PRESUPUESTO TOTAL					S/27,004,006.39
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (2%)						S/540,080.13
P_T	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION					S/27,544,086.52
VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES						





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el procedimiento establecido de acuerdo a la aprobación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el expediente Técnico original a la Oficina de Estudios Definitivos, que consiste de 19 archivadores más CD, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
O.S.L.I
O.G.P.P
O. de Estudios Definitivos
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA

